



Resolución Directoral N° 00203/2012-INIA-OGA

Lima, 03 DIC. 2012

VISTO : La Partida de Nacimiento del trabajador **WALTER ABANTO CHAVEZ**, nació el 15/10/1942, fecha en que cumple 70 años de edad, y de la revisión del legajo personal, la Estación Experimental Agraria **BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA**, acredita con el Informe Laboral, de fecha 08/11/2012, que ingresó a prestar servicios a la Administración Pública el 03/03/1980, reuniendo el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el **CARGO DE ESPECIALISTA EN MAIZ**, Plaza N° 205, Nivel P-2, de la **UNIDAD DE INVESTIGACION AGRARIA**, de la **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, con efectividad al 01 de noviembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3^{era}. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece que a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "*diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria*"; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el servidor **WALTER ABANTO CHAVEZ**, nació el 15/10/1942, fecha en que cumple 70 años de edad, acreditado con la Partida de Nacimiento, datos personales consignados en ESSALUD, y conforme al Informe Laboral de la Estación Experimental Agraria **BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA**, ingresó a prestar servicios a la Administración Pública desde el 03 de marzo del 1980, continuando su prestación de servicios comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, en la condición de permanente en el Instituto a partir del 01/01/1995, hasta el 31/10/2012, cumpliendo con el requisito mínimo de 20 años de aportes al sistema pensionario, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de noviembre del 2012, en el **CARGO DE ESPECIALISTA EN MAIZ**, Plaza N° 205, Nivel Remunerativo P-2, de la **UNIDAD DE INVESTIGACION AGRARIA**, de la **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visación de la Oficina de Recursos

Humanos;



- 2 -

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **WALTER ABANTO CHAVEZ**, con efectividad al 01 de noviembre del 2012, en el **CARGO DE ESPECIALISTA EN MAIZ**, Plaza N° 205, Nivel Remunerativo P-2, de la **UNIDAD DE INVESTIGACION AGRARIA** de la **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA**, por razones de **JUBILACION AUTOMATICA**, por lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTICULO 3°.- AGRADECER al trabajador **WALTER ABANTO CHAVEZ**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al trabajador **WALTER ABANTO CHAVEZ**, debiendo asimismo **HACERLA DE CONOCIMIENTO** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos del INIA.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

